



Andacollo, 8 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1342/09 -

VISTO:

La Ley 2639 – Registro único provincial de vivienda y hábitat (RúProVi), y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de marras establece la creación del “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat” como banco de datos públicos, de atender la demanda de soluciones habitacionales en todo el ámbito provincial.

Que además establece como requisito indispensable para acceder a una solución habitacional por parte del IPVU – ADUS o de otras instituciones u organismos que otorguen beneficios similares, estar inscripto en el registro mencionado precedentemente.

Que dicha norma, en su artículo 14, invita a los municipios a adherir a la presente Ley mediante la firma de un convenio específico con la provincia.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal que corresponda conforme las atribuciones que le otorga la ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

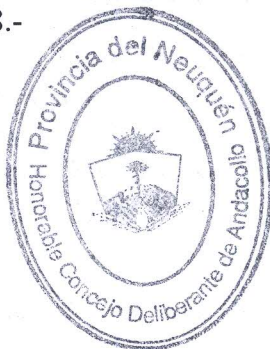
ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la ley Provincial N° 2639 de Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat y a sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del respectivo convenio específico sobre la materia con la Provincia del Neuquén, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 618.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO

